



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Petición de herencia
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-000261-00
Demandante	Jhon Gener Ramírez Gaviria
Demandado	Alexander Ramírez Panesso y Otros
Auto No.	749

### ASUNTO

Requerir al apoderado judicial de la parte actora para que realice la gestión pertinente para la continuación del trámite del proceso.

### CONSIDERACIONES

Mediante auto No.502 del 4 de mayo de 2022, se puso en conocimiento de la parte actora, el memorial remitido por la ORIP de Cartago Valle en el cual confirma el registro de la medida de inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria objeto de dicha medida cautelar, sin que actualmente se observe en el expediente algún otro impedimento o motivo valido para que la parte actora de cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero (3) del auto 1244 del 6 de diciembre de 2021 en cuanto a la notificación del auto admisorio de la demanda a la señora GLADYS PANESSO LONDOÑO.

Por lo tanto, no es posible continuar con el trámite del proceso, por lo que se INSTA a la parte demandante, para que cumpla con los deberes y responsabilidades dispuestas en el artículo 78, numeral 6 del Código General del Proceso.

Igualmente se REQUERIRÁ al apoderado judicial de la parte demandante, para que en un lapso de CINCO (5) días, proceda a acreditar la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la señora GLADYS PANESSO LONDOÑO.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

### RESUELVE:

**1º) INSTAR** a la parte demandante, para cumpla con sus deberes y responsabilidades dispuestas en el artículo 78, numeral 6 del Código General del Proceso *“Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias”*.

**2º) REQUERIR** al apoderado Judicial de la parte demandante, para que en un lapso de CINCO (5) días, proceda a a acreditar la notificación personal del auto admisorio de la

demanda a la señora GLADYS PANESSO LONDOÑO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

## NOTIFÍQUESE



**RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR QUINTERO**  
Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **129**

19 de julio de 2022

**LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO**  
Secretario